REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-01291-00.

En atención a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la memorialista que no es procedente acceder a la anterior renuncia de poder, como quiera que la Dra. TATIANA SANABRIA TOLOZA, no se encuentra reconocida dentro del presente trámite.

De otra parte, requiérase a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General de Proceso, para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a la notificación de la demandada NUBIA ESPERANZA ACOSTA MONTAÑO, conforme a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago de la demanda.

Notifíquese,

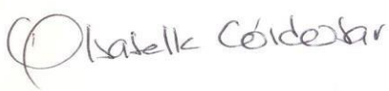

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***9 de junio de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario